

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA-NAD-No. 021-2019**

FECHA DE INGRESO:	23/10/2019
FECHA DE INFORME:	25/10/2019
PROYECTO:	“P.H. CACAO”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	JOAN JOSEP SANZ VILA.
CONSULTORES:	EDGARDO MUÑOZ. IAR-010-2004. MARCELINO DE GRACIA. IRC-076-2008.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “P.H. CACAO”, consiste en desarrollar varias unidades habitacionales teniendo accesos y servicios de infraestructura en común al igual que estacionamientos. Estas unidades contarán con servicios de infraestructura básicos (alcantarillado, agua potable y electricidad) por red pública.

Los apartamentos se desarrollarán en tres (3) niveles con diez (10) apartamentos por nivel para un total de 30 apartamentos, la planta baja será destinada en su totalidad para estacionamientos y circulación. Los apartamentos contarán con sala, comedor, cocina, lavandería, servicios sanitarios y una recámara con un total de aproximadamente 40 metros cuadrados por apartamento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 se procedió a verificar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisada la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se detectó que:

1. No cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, considerando que:
 - 1.1. No se presenta firmas notariadas de los profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el punto 12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES, del Estudio de Impacto Ambiental presentado (Pág. 41-42).
2. No cumple con lo establecido en el artículo 60 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, considerando que:
 - 2.1. Los profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el punto 12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES, del Estudio de Impacto

Ambiental presentado (Pág. 41-42); no se encuentran actualizado en la Lista de Consultores Actualizados de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente. El artículo 60 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, señala que: "No se admitirán los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por Consultores Ambientales (Personas Naturales y Jurídicas) que no han actualizado su Registro como consultores ambientales, pues de forma contraria el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de admitir o no los Estudios de Impacto Ambiental al proceso de Evaluación presentados por estas".

3. No cumple con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, debido a que:
 - 3.1. Existe incongruencia en cuanto al Memorial de Solicitud de Evaluación que conforma la documentación legal del Estudio de Impacto Ambiental, debido a que la misma no refiere la cantidad de fojas que conforman el Estudio de Impacto Ambiental; sin embargo en el punto 15. Anexos. Anexo 1 (Pág. 46), se presenta una la solicitud de Evaluación distinta en la cual si se señala la cantidad de fojas del Estudio de Impacto Ambiental.
4. Se presentó la Certificación No. 1892678 de 23 de septiembre de 2019, a través de la cual el Registro Público de Panamá, certifica que la finca 3145 se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Díaz y el titular de derecho de propiedad de la misma es el señor JOAN JOSEP SANZ VILA de pasaporte XDC447285.
 - 4.1. Existe incongruencia en cuanto al nombre del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la finca sobre la cual se propone desarrollar el proyecto, debido a que en el Memorial de Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental se señala que la finca 31453 se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, mientras que en la portada refiere la ubicación del proyecto en el corregimiento de Pedregal; posteriormente en el punto 5.2. Ubicación Geográfica (Pág. 12) del Estudio de Impacto Ambiental, se establece que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Pedregal.
 - 4.2. No se presenta autorización por parte del titular del derecho de propiedad de la finca 31453, considerando que de acuerdo a la Certificación No. 1892678 de 23 de septiembre de 2019 del Registro Público de Panamá, la misma es propiedad del JOAN JOSEP SANZ VILA de pasaporte XDC447285, cuyo número de pasaporte no corresponde con la numeración de pasaporte notariado presentado para el trámite correspondiente.

Por lo antes expuesto, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**P.H. CACAO**", por considerar que la misma no cumple con los requisitos de contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y lo contemplado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 junio de 2019.

RECOMENDACIONES:

NO ADMITIR la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**P.H. CACAO**", ya que la misma no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; ni con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 junio de 2019.

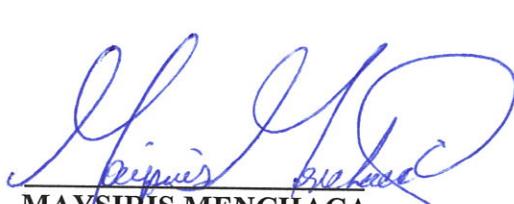


YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

YAGEHIRY Y. GARCIA A.
NOTA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 5,574-07-M13 *



MAYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

MARCOS A. SALABARRÍA V.

Director Regional Panamá Metropolitana, Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTEN. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08